RESOLUCIÓN DNCP N° 4435/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.06 16:10:24 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	390.395
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Lp1624-21 Adquisición de Accesorios de Líneas Aéreas y Subterráneas de Distribución
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Protestante:	Electropar S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Piro'y S.A.
Tema:	Especificaciones técnicas

RESULTADO

1. Hacer lugar a la protesta promovida.

2. Anular la adjudicación del Lote 12 y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

3. Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 2051/03.

4. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La recurrente impugna la adjudicación del Lote 12, manifiesta que el codo conector ofertado por la adjudicada incumple las especificaciones técnicas porque es enchufable sin poder ser fijado a tornillo, y no está fabricado bajo la norma IEEE 386.

En cuanto al requerimiento de Normas de Fabricación, se constata que no hay similitud entre lo exigido por la Convocante en las especificaciones técnicas y los datos consignados por la firma adjudicada en la Planilla de Datos Garantizados. Si bien el informe de evaluación indica que la adjudicada "cumple" con la capacidad técnica y la Convocante sostiene el cumplimiento del requerimiento en su descargo, dada la inconsistencia constatada, se verifica que en el informe de evaluación no se ha realizado un análisis que justifique la aprobación de la oferta; por lo que las motivaciones expuestas en el documento no permiten la certeza sobre el cumplimiento de la especificación técnica y la consiguiente adjudicación.